



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

A

Contactos comerciales entre las dos Españas

Autor:

María del Carmen Carlé

Revista:

Anales de Historia Antigua y Medieval

1972, 17 2a. Parte, pag. 23 - 36



Artículo



FILO:UBA
Facultad de Filosofía y Letras

FILODIGITAL
Repositorio Institucional de la Facultad
de Filosofía y Letras, UBA

CONTACTOS COMERCIALES ENTRE LAS DOS ESPAÑAS

por

María del Carmen Carlé

Aun sin admitir la teoría de Lombard —ya se ha señalado lo que en ella hay de exagerado— en cuanto a la influencia del oro musulmán en la reactivación inicial de la economía europea, hacia el siglo XI¹, es indudable que el metal y la moneda que subían del sur debieron de pesar en la vida económica de los países del occidente cristiano². En primer término —primero en cuanto a situación geográfica— en la de la España del norte, que sirvió por lo demás de puente, en ése y en otros aspectos, entre los dos mundos, europeo y musulmán, con los que estuvo en contacto³; y que fue influida por las diversas corrientes que llegaban a ella desde uno u otro, corrientes que gravitaron ya sobre sus instituciones, ya sobre su arte, a veces sobre su cultura, en ocasiones sobre su quehacer económico⁴.

En este campo compartieron los reinos hispanos occidentales la regresión característica del resto de la Romania, con acentuada ruralización, escasísima circulación monetaria, pagos en especie, etc. Sin embargo, la influencia de Al-Andalus modificó levemente ese cuadro, sumada o contrapuesta, según los casos, a las circunstancias especialísimas creadas por la secular guerra de reconquista. El reino asturleonés no cayó nunca —y otro tanto ocurrió en los países ultrapirenaicos— en la economía natural. No sólo la moneda como medida de valor de compraventa no desapareció jamás, sino que tampoco fueron desconocidas las transac-

¹ MAURICE LOMBARD, *L'or musulman du VI au XI siècle*, *Annales E. S. C.* 1947.

² “Pese a una brillante teoría moderna sobre la inyección o penetración del oro musulmán en el mundo occidental no creemos que entrara más de un hilillo de metal amarillo...”, R. LATOUCHE, *Orígenes de la economía occidental*, UTEHA, p. 264. Es muy posible que esté acertado en cuanto al escaso caudal de la corriente de oro; entiendo, empero, que la importancia de ese caudal debe medirse en relación con el ámbito económico en el que desembocaba, y, teniéndolo en cuenta, dudo de que su influencia fuera tan mínima como cree Latouche.

³ LATOUCHE (*ob. cit.*, p. 264) niega prácticamente esos contactos; afirma que “todos los que habitaban en las riberas del Mediterráneo y no reconocían la religión de Cristo formaban junto con los pueblos paganos del Este y del Sur un mundo enemigo y como extramuros de la humanidad, fuera de lo humano. Las relaciones que se mantenían con ellos se regían únicamente por las leyes de la guerra. Este corte brutal tuvo repercusiones en la economía”. El corte, no fue, sin embargo, tan absoluto, y la “cortina de hierro”, para usar una expresión del mismo historiador, tuvo numerosos portillos. De uno de ellos se habla en estas páginas.

⁴ Se ha ocupado de ellas detenidamente SÁNCHEZ-ALBORNOZ en *El Islam de España y el Occidente*, donde refleja además de sus propias teorías las de otros estudiosos del tema.

ciones en dinero, especialmente las compras, o, lo más común, el uso del dinero para completar precio; que se da con más frecuencia, naturalmente, a medida que transcurre el tiempo. A pesar de que no se acuñó moneda en el reino astur leonés, se emplearon monedas de toda procedencia y épocas —suevos romanos, suevos o dirhemes— y también el metal al peso ⁵.

Parte de este material, anterior a la conquista musulmana, procedía de la zona —en el siglo X y siguientes ni los suevos romanos ni las monedas suevas llegarían de fuera— pero otra parte entraría al país del exterior. Desde el reino franco, cuyo sistema prácticamente monometalista —la acuñación de moneda carolingia de oro fue muy escasa— parece haber influido en el del reino de León, y desde Al-Andalus.

La entrada de monedas procedentes de Francia puede explicarse, sin pensar en exportaciones astur leonesas, porque, para decirlo con una frase de actualidad, el turismo era, entonces como ahora, una fuente de divisas. Y Santiago de Compostela constituyó uno de los principales centros de peregrinación religiosa. La primera y más importante exportación de los reinos hispano occidentales hacia Europa, durante esos siglos fue la devoción a Santiago. Por el camino de Santiago llegaban a España, a la España del norte, las monedas francesas, que quedaban finalmente en las ciudades situadas a lo largo de la ruta o en la misma Compostela. Por el mismo o parecido camino cruzaba los Pirineos, desde España, el dinero musulmán, entregado en pago de los artículos importados desde más allá de esa frontera. No tenemos datos ni específicos ni muy abundantes de tales importaciones, pero sí los suficientes para afirmar su existencia cierta, aunque limitada. Bastan para ello las menciones de objetos “franciscos” que Sánchez Albornoz ha recogido y señalado en sus *Estampas de la vida en León en siglo X* ⁶.

Ahora bien, ¿cómo se procuraban los reinos hispano cristianos esas monedas, ese oro o esa plata musulmanas? Sin duda, por diversos canales. Una parte llegaría con los mozárabes, que, acostumbrados durante su vida en la España islamita al uso y al valor del dinero, llevarían consigo, al emigrar, aquellas de sus riquezas más fáciles de transportar. Otra provendría del botín conquistado durante las campañas contra los musulmanes ⁷; o, menos frecuentemente, de los rescates. Y, a partir del siglo XI, la política de Fernando I incorporó una fuente nueva y regular de recursos monetarios: las parias ⁸.

⁵ SÁNCHEZ-ALBORNOZ, CLAUDIO, *Una ciudad de la España cristiana hace mil años. Estampas de la vida en León*, Ed. Rial, 1966, p. 30 y ss. Del mismo autor, *La primitiva organización monetaria de León y Castilla*, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, V, p. 301 y ss.; *El precio de la vida en el reino asturleonés hace mil años*, en *Logos XIII*, VI, 1944, p. 225 y ss.; *Moneda de Cambio y moneda de cuenta en el reino asturleonés*, en *Cuadernos de Historia de España XXXI-XXXII*, 1960, p. 5 y ss.; y *Moneta e scambi nell'alto Medioevo*, Centro Italiano de Studi Sull'alto Medioevo, Spoleto, 1961, p. 171.

⁶ Véase el capítulo *El mercado*.

⁷ HILDA GRASSOTTI, *Para la historia del botín y de las parias en León y Castilla*, C.H.E. XXXIX-XL, p. 43.

⁸ HILDA GRASSOTTI, *Ob. cit.*, y CH. BISHKO, *Fernando I y la Orden de Cluny*, en C.H.E. XXIX-XL. Y JOSÉ MARÍA LACARRA, *Aspectos económicos de la sumisión de los Taifas*, Homenaje a Vicens Vives, I, Barcelona, 1965, p. 255.

¿Qué papel desempeñó en este panorama el comercio de exportación?
¿Existió? ¿Desde cuándo? ¿Cuáles fueron los artículos o las materias exportadas? ¿Quiénes los exportadores?

Suárez Fernández afirma que los reinos cristianos españoles no sólo constituyeron el principal comprador de Al-Andalus sino también “sus proveedores de materias primas” y de una serie de mercaderías que enumera⁹. Que existió un comercio es indudable. La documentación castellana de los siglos XII y XIII se refiere a él en forma explícita. Los reyes establecen, en cartas y privilegios, algunas normas de ese tráfico, hablan de “los hombres que acudieran con mercaderías a tierras de moros”, de “las recuas que marcharan a tierras de moros”, conceden o niegan exenciones, estipulan el pago de portazgos...¹⁰. Pero ¿cuándo se inició esa exportación? Es posible que ya entre los siglos X y XI los mercaderes que llevaban a León los productos de Al-Andalus compraran luego algunos de los artículos a que se refiere el autor antes citado para venderlos en el sur: “esclavos, armas, madera o trigo, en épocas de escasez”¹¹, pero no ha llegado hasta nosotros ninguna noticia concreta al respecto.

La primera que tenemos es muy posterior y de índole negativa. Es la prohibición que aparece en el “Fuero dado en el año 1118 a los mozárabes, castellanos y francos de la ciudad de Toledo”, por Alfonso VII, de llevar armas y caballos de montar “ad terras maurorum”¹². Algunos años más tarde, en 1137, aparece la primera noticia positiva. En esa fecha el mismo rey eximía a los toledanos del pago de portazgo, tanto a la entrada como a la salida de la ciudad, por aquellas cosas que compraran, vendieran o llevaran consigo; pero excluía de ese beneficio a quienes partieran con mercaderías hacia tierras islamitas, disposición confirmada por Alfonso VIII en 1176¹³.

Así pues, este movimiento se inicia al parecer a menos de medio siglo de la toma de Toledo. Alguna frase de los documentos que revelan su existencia induce incluso a sospechar que no es sino la continuación del tráfico que anteriormente se mantenía entre la zona toledana y la andaluza, cuando la primera formaba parte del estado islamita; por cualquier camino que fuera “sicuti in tempore sarracenorum tenebatur”, dice Alfonso VIII, al conceder a la Orden de Calatrava, en 1193, el portazgo de las recuas que salieran de Toledo hacia el sur¹⁴. Incluso los caminos parecen haber sido los tradicionales del comercio, como el que de Toledo llegaba hasta Córdoba, pasando por Consuegra, vieja vía que

⁹ “Aun cuando exista comercio exterior en dos direcciones —por Almería hacia Siria e Italia, por Sevilla hacia Marruecos— el principal cliente de Al-Andalus se halla en el Norte. También sus proveedores de materias primas”. *Historia Social y Económica de la Edad Media Europea*, p. 131. El autor no se refiere a un reino en particular.

¹⁰ Véanse luego notas 12, 14, 15, 17, 18, 21.

¹¹ *Loc. cit.*

¹² MUÑOZ Y ROMERO, *Colección de Fueros Municipales y Cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra...* Madrid, 1847, p. 366.

¹³ Véase luego nota 20.

¹⁴ “Confirma a la Orden de Calatrava el privilegio de recuas, ganados y otros... totum portaticum de omnibus arequis quas de Toledo exeant ad Cordubam, de Capella in antea qualicumque ierit uia, et de Gafet similiter, et de Corduba superius et inferius ab Ubeda, qualicumque ierit via, sicuti in tempore sarracenorum tenebatur”, *Id.*, doc. 610, p. 83.

había asegurado la vinculación entre la zona del Tajo y la del Guadalquivir en el siglo X¹⁵.

Por lo demás, no era Toledo la única ciudad que veía partir las recuas que marchaban al sur. De ellas se habla también en Cuenca, en Zorita y en Uclés¹⁶. Vale decir que a medida que nuevos territorios pasaban de manos musulmanas a cristianas, y quedaban como avanzadas fronterizas, se incorporaban al comercio entre ambos países, favorecidas por la situación geográfica y las vinculaciones preexistentes que la guerra no lograba destruir por completo.

Las menciones repetidas de las recuas, en plural —“*arrequia, arrecarum, arequis*”—¹⁷ demuestra que no se trataba de uno u otro buhonero que hiciera el recorrido ocasionalmente, sino de salidas más o menos numerosas y periódicas, cuya frecuencia y periodicidad desconocemos. Lo suficientemente habituales, sin embargo, como para que tuvieran una organización determinada de antemano, por normas legales, en ciertas ciudades por lo menos. Partían al mando de un jefe —el “*exea*”— que se hacía responsable de la seguridad de la recua en el viaje de ida y en el de vuelta, dando, para mayor garantía, fiadores ante el concejo. Como cabeza de la expedición le correspondía, no sólo guiar la recua, sino también resolver los problemas que surgían entre los recueros y su recompensa era proporcional a la importancia de las recuas¹⁸.

Quizás éstas no tuvieran fecha fija de salida, pues, en ocasiones, la recua se pregonaba —“*recua preconata*”—¹⁹ facilitando así la reunión de quienes esperaban el momento oportuno para transportar sus mercaderías, aprovechando la disminución de riesgos que significaba el aumento de número, y, posiblemente, la presencia al frente de la expedición de un guía experto.

Expediciones periódicas; pero, además, repetidas durante largos años, a través de todas las vicisitudes de la guerra y de la política. La primera noticia, según vimos, data de 1118, cuando todavía el poderío almorávide no había declinado y el conde de Traba defendía la frontera toledana; la segunda de 1137²⁰; todavía, dos años más tarde, en respuesta al sitio

15 “...rebus que de Toledo exeunt uel de aliis locis, et transeunt per Calatrauam...” J. GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, T. II, doc. 393, p. 915. Véase el “mapa de las principales vías de comunicación de al-Andalus en el siglo X, según al-Istajri”, reproducido en la p. 190 del T. V de la *Historia de España* dirigida por D. Ramón Menéndez Pidal.

16 Fuero de Cuenca (Ed. UREÑA y SMENJAUD), Forma primordial deccccxxvij, J. GONZÁLEZ, Alfonso VIII, docs. 315 y 339. Fuero extenso de Zorita 483, 798, y 805.

17 J. GONZÁLEZ, *ob. cit.*, docs. 393, 534, 610, 116, 176.

18 F. DE CUENCA, F. S. De Foro Exearum (F. P. deccccxxvii), p. 784. Omnis exea det fideiussores ualituros in concilio, ut requa, quam duxerit, sit salua tam in cundo quam in reddeundo. Nam ipse debet pectare omne dampnum, quod accideret reque preter dampnum furti, uel malefacti meriti, uel proprii debiti. Axea iudicet rixantes arrequiariorum et faciat iustitiam in arrequa precipitetur. Quilibet exea pro exatico de centum ouibus uel arietibus accipiat unum aureum. De unaquaque uacca accipiat menkalem. De captiuo, qui pro peccunia exierit, habeat deciman partem redemptionis (Heznatoraf: ζ de xristiano que por moro saliere aya un mri ζ non mas. E el axea del a comer fasta que lo trayga a tierra de xristianos). De mauro qui pro xristiano exierit, habeat unum aureum tantum. Axea procuret captium in domo sua, donet ducat cum ad propria...” También F. P. deccccxxij.

19 J. GONZÁLEZ, *ob. cit.*, doc. 176.

20 “Illi vero homines qui cum mercaturas ad terram maurorum, de Toletto exeun-

de Colmenar de Oreja, iniciado por el Emperador, las fuerzas musulmanas llegaban hasta los mismos muros de Toledo. La siguiente de 1169²¹, cuando el Rey Chico aún no ha dejado de serlo; el mismo año en que su tío Fernando II lograba el vasallaje de Badajoz y la prisión de Geraldo Sempavor; la siguiente del 73²², cuando ya se ha producido la reacción de los almohades, que han tomado Lorca y Baeza y han realizado una campaña contra Toledo (1170); Abu Yaqub Yusuf ha desembarcado en España y ha atacado a su vez la región talaverana, tomando fortalezas, matando y robando, lo que obligó al rey de Castilla a tomar medidas para asegurar la defensa de la ciudad, por medio de la Orden de Santiago, que obtenía, en 1171 y 1172, la concesión de nuevas plazas; el mismo año en que ha muerto bajo las armas almohades el caudillo abulense Sancho Ximenez, tras una fructífera razzia por territorio infiel; en el mismo año también en que Alfonso VIII solicitaba y obtenía de los almohades una tregua. Los documentos de 1182²³ y 1189²⁴ corresponden a un período de auge del reino castellano: Alfonso conquista Cuenca y a través de las puntas de lanza de Calatrava y Almadén avanza hasta Setefilla, Alarcón, Reina, Magacela y Baños (1189), aunque algunas de esas conquistas no fueron duraderas. Al año siguiente, enfriada la alianza entre los reyes cristianos, y establecida una tregua entre el de León y los musulmanes, la solicitó a su vez el de Castilla y la obtuvo en el mes de abril. A través de todo ese período y sus variaciones el comercio con Al-Andalus prosiguió.

Ahora bien, ¿cuál era el objeto de ese comercio, por lo que hace a las exportaciones del norte? Desdichadamente, la documentación no responde, o responde muy parcialmente, a esta pregunta. Sabemos, sin embargo, de un tipo de exportaciones para el cual la España musulmana constituía un excelente mercado lo mismo que la otra. Me refiero al ganado.

tes perrexerint, dent suum portaticum secundum suum forum''. Privilegio del rey Don Alfonso VII, eximiendo á los Muzárabes, Castellanos y Francos de la ciudad de Toledo, del derecho de portazgo y de alexor. Año 1137 (MUÑOZ Y ROMERO: *Colectión de fueros municipales...*, p. 375).

21 "Concede a la Orden de Calatrava el portazgo de todas las recuas que fuesen a tierra de moros por el sector señalado entre Ubeda y Córdoba... ego Adefonso... dono et concedo... totum portaticum de omnibus arreis que a Cordoba superius et inferius ab Ubeda, qualicumque iuerint uia, prout antea illud Calatrava accipere solebant...'', J. GONZÁLEZ, *ob. cit.*, doc. 116, p. 198, a. 1169.

22 "Concede a la Orden de Calatrava la merced de que en ella paguen el portazgo las recuas que fuesen a tierra de moros, excepto las dirigidas a tierra de Segura, que lo darían en Consuegra... Mandauí atque precepit, scilicet, ut cum recua preconata que transierit per Consuegra et recto itinere perrexerit ad corpus Segure et exinde ad terras maurorum iberit, et mercationibus perpetratis ad idem corpus redierit det portaticum in Consuegra; quod si iberit pre Consuegra et non iberit per Seguram, det portaticum fratribus de Calatraua'', Id. doc. 176, p. 297, a. 1173.

23 "Confirma a la Orden de Calatrava los privilegios de recuas, ganados, albarrañes y caballeros... ego Adefonso... dono et concedo... totum portaticum omnium arrearum que de Toletto pergunt ad Cordubam, de Capela in antea, et de Gafeth, et de Corduba superius, et de Ubeda inferius, quacumque iuerint uia, ut earum portaticum domos Calatrauensis perpetuo percipiat'', Id. doc. 393, a. 1182.

24 "Asigna términos a Calatrava... Preterea do uobis et concedo totum portaticum de omnibus arreuiis et de omnibus aliis rebus que de Toledo exeunt uel de aliis locis, et transeunt per Calatrauam uel per terminos suprascriptos, quocumque vadant uel undecumque ueniant'', Id. doc. 534, p. 915, a. 1189.

Aparentemente fue más favorecida en ese renglón la recién constituida Al-Andalus que el naciente reino asturleonés, en cuanto quedaron en el lugar los ganados existentes antes de la conquista. No debió, por tanto, de ser despreciable el número de animales que pasó a manos de los conquistadores; sin embargo, no suele mencionárselos, a excepción de los caballos “no había quedado ningún musulmán sin caballo”²⁵. Las tierras del quinto califal siguieron empero, cultivándose, sin interrupción²⁶, y otro tanto ocurrió con las propiedades privadas, en las que en mayor o menor grado, se practicó la cría de ganado vacuno²⁷, que se empleaba incluso en la alimentación²⁸.

A pesar de esa ventaja inicial, ya fuera ese primer capital disminuyendo, en vez de aumentar, ya que la población de Al-Andalus creciera en mayor proporción que el “stock” ganadero, el ganado fue incluido en el botín logrado por los musulmanes en sus campañas, de la misma manera que lo incluían en el suyo los cristianos. Porque lo sabían, éstos procuraban, ante las primeras noticias del avance de un ejército islamita, poner a salvo sus animales. Tan sistemático era este proceder que los atacantes comprendían que su presencia había sido descubierta cuando no encontraban ganado a su paso²⁹. Este interés de los islamitas por el ganado podía ser simplemente el de un ejército en marcha que vive sobre el territorio enemigo. No era así sin embargo; los animales obtenidos podían, sí, venderse en el campamento; pero podían también ser conducidos al sur y aprovechados allí. Sabemos que Almanzor “fizo arar et sembrar muy grant tierra de panes con aquellos bueys que traye que prisiera en tierra de cristianos”³⁰. El traslado de los animales a través de toda la Península, para ser empleados como fuerza motriz, no es índice de abundancia precisamente.

¿Cambiaron las circunstancias durante el siglo que siguió a la muerte del hachib? ¿Aumentaron las existencias ganaderas? En el siglo XII, la “*Chronica Adefonsi*” habla con admiración de la riqueza pecuaria de Al-Andalus: “...et praedationis equorum et equarum, camellorum et asinorum, boum quoque et orium et caprarum non erat numerus”³¹; “*Quidam vero milites... audierunt quod quaedam insula vicina erat*

²⁵ SÁNCHEZ ALBORNOZ, *La España Musulmana*, I, p. 39, refiriéndose a las campañas de Tariq.

²⁶ “Las propiedades pertenecientes al quinto en España no dejaron de ser ...cultivadas en beneficio del tesoro público durante la época de los gobernadores o emires; luego, durante el imperio de los Banu Ummaya se los cultivó a nombre suyo ... de modo que por largo tiempo y a través de diversas dinastías subsistieron cultivándose conocidamente”, Id., pp. 57-58.

²⁷ “Noticias de un hijo de Vitiza”. (En respuesta a Maimún que, empobrecido, le pide una granja, Artobás ordena:) “Dale a este señor la granja de Guadajoz, con todas las vacas, caballerías y esclavos que hay en ella”. Id., p. 106.

²⁸ En el trancurso de las luchas entre Abd al-Rahman y Yusuf, “Yusuf les mandó ganados y vacas que fueron degollados y la comida de unos y otros se preparó juntamente”. Id., p. 93: “Les bouchers (gazzar) vendaient de la viande de boeuf, de mouton et de chèvre”. LEVI PROVENÇAL, *L'Espagne musulmane au X^m. siècle. Institutions et vie sociale*, Paris, 1933, p. 188.

²⁹ “Cuando los musulmanes se acercaron al río de Beja, no encontraron ganado y conocieron que aquel fugitivo dio noticia de ellos...”, año 1182, HUICI MIRANDA, *Crónicas de la Reconquista*, II, p. 49.

³⁰ *Crónica General*, Ed. MENÉNDEZ PIDAL, cap. 734, p. 430.

³¹ SÁNCHEZ-BELDA, *Chronica Adefonsi Imperatoris*, p. 33.

plena equis et bobus...”³². ¿Exageraciones del vencedor? Las crónicas musulmanas se expresan en forma semejante: “Subió de la ciudad de Avila el conde viejo extraviado conocido por el Giboso, ...llegó con su gente al Guadalquivir y lo vadeó por el lado de Ecija, pasando por ella a todas partes, donde se apoderó de cerca de 50.000 cabezas de ganado lanar y de unas 2.000 de vacuno...”³³.

Sin embargo, a pesar de esta aparente abundancia, durante toda esta centuria persiste el afán de los islamitas por robar el ganado ajeno, o recuperar el propio cuando había sido, a su vez, robado: “saquearon los musulmanes todo lo que encontraron en las afueras de Evora de ovejas y vacas y la sitiaron...”³⁴; “apretaron la marcha hasta cerca de Talavera y razzieron lo que encontraron de ganado en su llano...”³⁵; durante la campaña del Amir Al-Muminin contra Santarén “se llenaron los campamentos, a pesar de su número y grandeza, de ganado vacuno y ovejuno”³⁶; tras el ataque de “el Giboso” éste fue perseguido, alcanzado y vencido por los almohades, que “libertaron a todos los prisioneros y a todo el botín, cuyos dueños se fueron con él”³⁷; durante una campaña de Fernando II, el ejército de Sevilla “alcanzó a un grupo de cristianos que regresaban a su país...; mataron a todos y fue rescatado el botín que habían cogido de vacas y ovejas”³⁸.

No eran suficientes, al parecer, ni el desarrollo ganadero alcanzado por Al-Andalus, ni el robo del ganado norteño para satisfacer las necesidades de la España musulmana, pues sabemos que, por los mismos años, ésta compraba ganado en el norte. Tales importaciones, que eran evidentemente imprescindibles para los musulmanes, debían de constituir un buen negocio para los cristianos. Ignoramos en qué momento se iniciaron. Quizás fueran ya una realidad en 1118, cuando Alfonso VII prohibía el envío de caballos de silla al sur. El Fuero de Cuenca prevé la posibilidad de que algunos animales sean conducidos “*in terram sarracenorum*”, y fija para ellos un impuesto mayor del que se pagaba por la venta en la localidad; pero en ese apartado menciona tan sólo al caballo, rocín, yegua, mulo y mula, y asno. Al estipular el impuesto correspondiente a la venta de ganado vacuno no dice una palabra al respecto³⁹. Sin embargo, de que se vendía en Cuenca ganado a los musulmanes —y quizás no únicamente el arriba mencionado— da cuenta el mismo fuero; al estipular el castigo que se impondría a quienes vendieron alimentos a los sarracenos, aclara muy cuidadosamente qué se entendía por alimentos, y, para mayor seguridad exceptúa en forma explícita:

³² Id., p. 34.

³³ HUCI MIRANDA, *ob. cit.*, p. 4.

³⁴ Id., p. 38.

³⁵ Id., p. 49.

³⁶ Id., p. 70.

³⁷ Id., p. 4.

³⁸ Id., p. 29.

³⁹ *Fuero de Cuenca*, Forma Primordial dececlxxxij. “Qualiter telonearius debet accipere portaticum”. Forma sistemática. “Incipit forum de telonario: ... De boue uel uacca, quatuor denarios; De asino, quatuor denarios. De equo qui in terram sarracenorum ire debeat unum aureum. De equo hic uendite, duodecim denarios. De rocino, equa, mulo, mula, qui in terram sarracenorum sit deportandi, medium menkalem. De asino qui similiter fuerit deportandus octo denarios”, Ed. UREÑA, pp. 834-836.

“*peccoribus uiuis*”⁴⁰. *Peccus*, en su sentido más amplio designa al rebaño o conjunto de animales domésticos de cualquier índole; en el más estricto, a la oveja. Así pues la expresión podría traducirse por “ganado en pie” y cabe sospechar que se trataba de ganado ovino.

La primera noticia fechada que conozco de exportación de ganado al sur es un privilegio de Alfonso VIII, del año 1200, en el que el rey legisla sobre los portazgos que debían pagar todos los que llevaran animales a “tierra de moros”, para venderlos allí; fija para tales portazgos un lugar único de recaudación, que es el castillo de Paracuellos; y un destinatario: el Obispo de Cuenca⁴¹. Otros documentos, algunos años posteriores —1239⁴², 1240⁴³, 1250—⁴⁴ nos hacen saber que la exportación de ganado a Al-Andalus continuaba a mediados del siglo XIII, aunque algunas circunstancias hubieran variado. La victoria de Las Navas había abierto a los cristianos las puertas de Andalucía, y para el año citado en último término ya se habían conquistado Córdoba, Jaén y Sevilla. Como consecuencia del cambio de manos de esos tres importantes centros urbanos el mercado consumidor hubo de reducirse en forma muy apreciable. No es de extrañar, por consiguiente, que el último de los textos arriba mencionados se ocupe exclusivamente del comercio con los sarracenos sometidos, es decir con los mudéjares.

Sería equivocado concluir, sin embargo, que había terminado todo el intercambio comercial. Continuaba durante el reinado de Alfonso X, aunque la ley de Partidas que lo acredita⁴⁵ no hace referencia al ganado,

⁴⁰ Id., F. P. cccxliij, “De eo qui alimenta uendiderit sarracenis”; F. S., “De eo qui alimenta uendiderit sarracenis...”. “Vocamus alimenta panem, caseum, et omne genus cibj quod mandi possit, exceptis peccoribus uiuis”.

⁴¹ Ordena que todos los que lleven ganados a tierra de moros para venderlos paguen portazgo al Obispo de Cuenca en el castillo de Paracuellos “...precipio quod tam fratres quam monachi aut quicumque alii homines qui ganatum ad terram Maurorum duxerit ad uendendum, portaticum domino Iuliano Conchensi episcopo et successoribus suis pro castro de Paracollos integre et sine diminucione aliqua persoluant. A ssimile districte precipio quod, si pastores uel aliqui alii homines existentes in extremo ganatum aliquem mauris uendiderint, Conchensi episcopo portaticum proinde tribuant. Verumptamen, si quis negauerit et dixerit quod ganatum in extremo non uendidit et probari potuerit quod mentitur, portaticum illud reddat domino Conchensi episcopo dupplicatum”, J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 693, p. 227.

⁴² “Bulla ad absolvendum Fratres Ordinis de reservatio Apostolica sedi ex commercio cum Sarracenis in redimendis Captivi... Ex parte vestra fuit propositum coram nobis, quod nonnullis vestris Fratribus pro Redemptione Captivorum, aut alio modo dando Sarracenis animalia & res alias, seu vendendo... excommunicationis sententiam incurrerunt...”, Bulario de la Orden de Santiago, Anno 1239, Scrip. t. I, p. III.

⁴³ “Bulla ad Captivos libere redimendo pro eis dando Sarracenis vobes ⁊ alia animalia exceptis equis ⁊ mulis... Oblata siquidem nobis petitio dilectorum filiorum Magistri ⁊ Fratrum Militiae S. Jacobi continebat, quod, cum quaedam Hospitalia sui Ordinis Redemptioni Captivorum sint specialiter deputata, ipsos non possunt a Sarracenis redimere, nisi rependant boves ⁊ alia animalia pro eisdem. Quare... nobis humiliter supplicantur vt praedito modo redimendi Captivos Sarracenis sibi licentiam largiremur. Eorum igitur supplicationibus inclinari ... mandamus ... eis auctoritate nostra concedatis licentiam postulatam. Proviso attentius, quod equi ⁊ muli, cum quibus Christianos impugnare valeant, occasione tali nullatenus tribuantur”, Id. Script. II, p. 112.

⁴⁴ Bulario de Santiago, Anno 1250, Script. IX, p. 181.

⁴⁵ P. V, Tit. V, L. 22.

cuya exportación fue, por lo demás, vedada en las Cortes de 1268 por una disposición incumplida, a juzgar por sus frecuentes repeticiones⁴⁶.

Finalizada o no, esa exportación cumplía, a comienzos del reinado de D. Alfonso, por lo menos medio siglo de existencia, posiblemente más.

¿Quiénes fueron, durante ese período los exportadores? En términos generales hay una respuesta obvia: los criadores de ganado vacuno⁴⁷. Los grandes propietarios territoriales y entre éstos, en especial, las Ordenes Militares beneficiadas, en ese orden por un privilegio de exención de diezmos⁴⁸. La de Santiago tuvo, a más de sus otros bienes muebles e inmuebles, castillos, tierras y dinero, “una riqueza agropecuaria importante”⁴⁹. En principio, cuesta creer que una institución nacida para combatir a los infieles se dedicara a abastecerlos. Los documentos, sin embargo lo acreditan. En efecto, el privilegio otorgado por Alfonso VIII en el 1200 no sólo permite poner un límite máximo al comienzo de esas exportaciones, sino que además proporciona noticias concretas sobre los exportadores. Allí se mencionan, como vendedores de ganado a los musulmanes, a los pastores que iban con los rebaños al “extremo”, cuyas operaciones se veían sin duda favorecidas por la ocasional y relativa vecindad geográfica. Pero además, y aún antes que de ellos, se habla en primer término, de *fratres* y *monachi*: “tam fratres quam monachi aut quicumque alii homines qui ganatum ad terram Maurorum duxerit ad uendendum...”⁵⁰. Esa indicación coincide con las que nos proporcionan algunos textos de fecha posterior recogidos en el Bulario de Santiago, por los que se levanta la excomunión a quienes hubieran incurrido en ella vendiendo animales a los musulmanes, o se autoriza a la Orden a continuar tales ventas⁵¹.

Para justificar su actividad aducen los “fratres” un motivo cuya trascendencia anula toda posible objeción: tales ventas se realizaban “*pro Redemptione Captivorum*”; y, a la vez que recordaban que la redención de cautivos era una de sus funciones, destacaban la importancia que dicho comercio tenía para el cumplimiento de sus fines, pues, aseguraban, “*ipsos non possunt a Sarracenis redimere, nisi rependant boves a alia*

46 “... Mas porque son menester de fuera del rreyno oro, plata, cobre e pannos por auer abonado dello, aquellos ommes que lo aduxeren puedan sacar todas las mercaderias que son en la tierra, sacando ende oro, e plata, caualllos e todas las otras bestias, bueyes, vacas, puercos e toçinos e todos los otros ganados viuos nin muertos...”, Cortes de 1268, pet. 14.

47 Sobre la cría de ganado véase CH. J. BISHKO, *El castellano, hombre de llanura*, Homenaje a Vicens Vives, I, Barcelona 1965.

48 “E todas las otras Ordenes de qualquier manera que sean deuen dar diezmo de todas las heredades que ouieren, fueras ende, d’aquellas que començaren a labrar nueuamente ... E otrosi non deuen dar diezmo de las huertas que ouieren nin de los ganados que criaren...”, P. I, Tit. XIX, L. 4.

49 JOSÉ LUIS MARTÍN, *Origen de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, *Anuario de Estudios Medievales IV*, p. 571. “Ya se ha visto que las tierras de la Orden tenían mucho ganado”, afirma a su vez DEREK LOMAX (*La Orden de Santiago. MCLXX-MCCLXXV*, Madrid, 1965, p. 136). Solo a último momento, y gracias a la gentileza del autor, he podido consultar esa obra. Por tanto, remito al capítulo “El ganado”, p. 136 y ss.

50 Véase nota 41.

51 Véanse notas 42 y 43. Trata este asunto LOMAX en su obra sobre la Orden. Por el motivo ya expuesto no me ha sido posible aprovecharla debidamente. Remito a la pág. 139, capítulo “El comercio”.

animalia pro eisdem". ¿No liberaban los musulmanes a sus cautivos a menos que se les ofrecieran animales en canje? Sería un dato valioso, si tuvieramos certeza de su exactitud. No es la primera vez que oímos hablar de ganado a propósito del rescate de cautivos. La *Chronica Adefonsi Imperatoris* relata que Munio Alfonso, cautivo de los musulmanes, logró su libertad, tras muchos días de prisión, entregando entre otras cosas "mulos et equos et arma multa"⁵². Pero otras veces, en cambio el rescate se realiza sin que figure esa supuesta condición *sine qua non*. En el Bulario de Santiago aparecen los "Vota in honorem S. Iacobi a Concilio Optensi solemniter emissa de modijs vulgo Almudes solvendis..."⁵³, en donde el concejo de Huete afirma que hace limosna en honor de Santiago, para utilidad del Concejo y "ad redemptionem Captivorum". Un particular, Rodrigo Rodríguez, ruega en su testamento al Arzobispo de Toledo que se tomen todos sus bienes, dinero y cereales y ganado, "et panem et uinum", casas, viñas y heredades y cuanto tiene en el mundo para con ello sacar a su propio hijo del cautiverio⁵⁴. En el rescate de Munio Alfonso figuran antes, antes que los mulos y caballos, "aurum et argentum multum". Incluso se tasa en dinero el valor del rescate: Alfonso VIII al donar, justamente, a la Orden de Santiago, la mitad del portazgo de la Puerta de Bisagra, equivalente a 300 áureos, para la redención de cautivos, estipulaba: "Et instituo quod decem decem (sic) aurei pro uno captiuo dentur"⁵⁵. Y muchas donaciones y mercedes van acompañadas de la frase clásica: "ad redemptionem captiuorum", o bien "ad redimendos captivos".

En consecuencia, ¿hasta qué punto podemos aceptar la autenticidad del motivo aducido por la Orden de Santiago? ¿No se trataría sólo de un pretexto para poder continuar sin trabas un comercio ventajoso? Las Ordenes fueron grandes empresas económicas a la par que militares. Sin alcanzar el desarrollo que en ese aspecto tuvo la del Temple, la del Santiago aparece efectuando operaciones financieras en el siglo XIII⁵⁶; es

⁵² "Et quidam miles Toleti, qui nomen erat Munio Adefonsi ... captus est in supradicto bello, et ductus est in Cordubam et miserunt eum in carcerem et afflixerunt eum fame et siti. Post multos autem dies dedit pro se aurum et argentum multum et mulos et equos et arma multa et redimens se venit in Toletum..." *Chronica...*, cap. 112, p. 87.

⁵³ "Vota in honorem S. Iacobi a Concilio Optensi solemniter emissa de modijs vulgo Almudes solvendis, adiuncta quadam Innoc. III Bulla contra Ordinis Fratres anno sequenti 1199 expedita. Vide anno 1171, script. 3 & 1220, script. 4 ... Nos Concilium de Opta facimus elemosinam ad honorem Dei Omnipotentis & Beati Iacobi... & ad vtilitatem Concilij & ad Redemptionem Captivorum...", Bulario de la Orden de Santiago, p. 48, script. II.

⁵⁴ "Rogo domino meo G. archiepiscopo ... ut accipiant vita mea, scilicet morabetinos ⁊ eiuera ⁊ ganado ⁊ panem ⁊ uinum ⁊ domos ⁊ uineas ⁊ hereditates ⁊ quantum ego habeo ⁊ possideo in hoc mundo ut accipiat omnia ista ⁊ trahat filio meo de captiuo..." Testamento de Rodrigo Rodríguez, *Libri Ecclesiae Toletanae*, I, p. 75-76.

⁵⁵ J. GONZÁLEZ, *ob. cit.*, doc. 338 a. 1180.

⁵⁶ Operaciones de préstamos, por ejemplo. En esa época, Pedro Fernández de Azagra, señor de Alba, reconocía deber a don Pedro González, maestre de Santiago, 1150 mrs. (RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL, *Documentos Lingüísticos de España*, doc. 136, p. 424); en 1231, Gil Pérez de Molina empeñaba un molino a la Casa de Santiago en Cuenca, por 6.025 mrs. (Id., doc. 317, p. 425); en 1246, el señor de Albarraeín otorgaba al maestre de Santiago un castillo y varias villas en los siguientes términos: "...que tengades estas heredades todas e que las empenedes o las aren-

posible que, despierto el espíritu comercial y de lucro, los “fratres” pensaran más en sus beneficios que en el de los cautivos al negociar el ganado; o quizás encontraron en esas ventas el medio de cohonestar uno y otro ⁵⁶.

¿Cómo llegaba este ganado —cualquiera fuera el vendedor— a su destino? El fuerte de Cuenca nos ofrece— una respuesta cuando, al fijar la recompensa que corresponde al “exea” por su trabajo, estipula por cada cien ovejas o carneros, un áureo; por cada vaca, un menceal ⁵⁷. Y, lo que no deja de ser curioso, no menciona otros pagos, como no sea el de los cautivos que marcharan con la recua. No puede pensarse, sin embargo, que ésta, forzando su nombre, consistiera sólo en un arreo, pues tanto el mismo fuero como los documentos de Alfonso VIII hablan de su regreso, y estos últimos, además, de las mercaderías que acarreaban ⁵⁸.

¿Cuáles podrían ser esas mercaderías? ¿Continuaría Al-Andalus importando de la España cristiana los artículos que antes le llegaban de la misma zona, entonces islamita? Cuenca, por ejemplo, había sido gran proveedora de lana ¿continuaría vendiéndola al sur? ¿Se encaminaría su producción, a partir de la conquista de Alfonso VIII, hacia los telares cristianos? Es difícil pensar que todo el caudal que hasta allí se volcaba en la desarrollada industria de Al-Andalus fuera de pronto absorbido por la incipiente industria textil segoviana— si acaso otras ciudades tejían paños en Castilla en el siglo XII, su nombre no ha llegado hasta nosotros. A su vez, la peletería, muy avanzada en Al-Andalus, se había basado en las pieles de castor y cibelina, preparadas, sobre todo, en Zaragoza ⁶⁰. En Toledo había tenido la España musulmana su centro por excelencia de fabricación de armas... ⁶¹. ¿Continuarían llegando estos artículos, o al menos algunos de ellos, desde las ciudades, ahora cristianas, hasta Córdoba? ¿Consistiría la exportación en productos alimenticios? Los fueros de Uclés y de Zorita de los Canes se ocupan de recuas —las ya tantas veces citadas recuas— aunque con sentido diferente. El primero —1179— favorece a los peones encargados de la guardia autorizándolos a pagar 1/7 del botín, en lugar del quinto, y los exime de pago por los artículos de hierro —“ferramenta”—, a menos que se trate de armas, y por los

dedes o que fagales dellas todas uestras uoluntades, ata que sean quitas todas las devdas de mi padre...’’ (Id., doc. 322, p. 431). No me ha sido posible consultar el trabajo de Eloy Benito Ruano “La banca toscana y la Orden de Santiago durante el siglo XIII”.

⁵⁶ Según LOMAX, los rescates se realizaban en dinero hasta 1239; a partir de esa fecha, los musulmanes habrían exigido ganado para compensar los daños causados por la guerra. (Ob. cit., p. 139 y ss.) Recoge la explicación que ofrece la Orden.

⁵⁷ Véase antes nota 18.

⁵⁸ Véanse antes notas 20, 22 y 24.

⁵⁹ “Al-Andalus, como se recordará, producía en abundancia... la lana indispensable —en las regiones destinadas a la cría de corderos tales como Chinchilla y Cuenca— para satisfacer no sólo sus necesidades, sino también las de una clientela más exigente”, *Historia de España* dirigida por MENÉNDEZ PIDAL, T. V, p. 183.

⁶⁰ “La industria peletera tenía también mucho desarrollo en España, donde por lo común el invierno de las tierras altas es más duro que en el resto del Occidente islámico. Los viajeros del siglo X que han dejado descripciones de la Península hablan de la importación de pieles de castor y de marta cibelina, que se preparaban particularmente en Zaragoza”, Id., p. 184.

⁶¹ E. LEVI PROVENÇAL, *L’Espagne musulmane au Xème. siècle. Institutions et vie sociale*, París, 1933.

alimentos, a menos que se trate de “*requa capta*”⁶²; el segundo —1180— prevé la pena correspondiente a quien “*recua quebrantare o tomare alguna cosa*”⁶³. Se trata en un caso de presas hechas al enemigo; en el otro de recuas cristianas. Las unas conducían alimentos; ¿los conducirían también las otras?

Es cierto que disposiciones tanto locales como de índole nacional prohibían ese tráfico y estipulaban los castigos de que se hacían pasibles los que violaran la prohibición. Pero tales prohibiciones y tales castigos parecen probar que ese comercio se llevaba a cabo.

El Fuero de Cuenca, a ese propósito, habla, en forma muy general, de *convivium*; en fecha posterior, y alteradas, como antes dijimos, las condiciones de uno y otro país, las Partidas dan noticia algo más detallada de aquellos artículos que los cristianos no debían vender a los infieles, mientras estuvieran en guerra: a más de armas, “*trigo, nin ceuada, nin centeno, nin olio, nin ninguna de las otras cosas e viandas*”⁶⁴. La explícita referencia al estado de guerra, como condición de la veda, implica que tales ventas se efectuaban en tiempos de paz.

Pero en esta lista no aparece un producto que pudo, sin embargo, figurar entre las importaciones de Al-Andalus: la sal.

No parecen haber sido muchas las salinas en el sur. Miguel Gual Camarena señala, además de algunas en Valencia, Murcia y Alicante, las de Alanis, Córdoba y Granada, estas últimas sin especificación de lugar. Verdad es que el autor lamenta las lagunas que presenta su mapa, “*en especial las zonas andaluza y del noroeste*”, quizás por las fuentes que ha usado. También lo es que destaca la abundancia de salinas en la “*zona formada actualmente por las provincias de Teruel, Guadalajara y Cuenca*”⁶⁵. No faltaban en la región toledana. En la colección de documentos mozárabes publicados por González Palencia se habla de las salinas de Alchario, de las de la Alquería de Perales, de las de ¿Pajares? ⁶⁶ ¿Continuaba llegando esa sal, aún después de la Reconquista, hasta los mercados andaluces ⁶⁷? ¿Continuaría la de la región conquense abasteciéndolos hasta la caída de la ciudad, y aún después de ella?

En el texto que recoge la concesión, por Alfonso VIII, a la Orden de Calatrava, del portazgo de las recuas que marcharan hacia el sur, se dice: “*Præterea mando vobis et concedo ut, si aliqui milites tres talegas in Calatrava fecerint, sint undecumque voluerint omnem quintam vobis absque contrarietate alicue tribuant*”⁶⁸. ¿Qué significa esta frase “*hacer*

⁶² J. GONZÁLEZ, *Ob. cit.*, doc. 315.

⁶³ *Id.*, doc. 339.

⁶⁴ P. V, Tít. V, L. 22.

⁶⁵ MIGUEL GUAL CAMARENA, *Para un mapa de la sal hispana en la Edad Media*, Homenaje a Vicens Vives, Barcelona, 1965, p. 483 y ss.

⁶⁶ *Ob. cit.*, Vol. III, doc., p. 193, a. 1260; doc. 1014, p. 380, a. 1161; doc. 1126, p. 549, a. 1197.

⁶⁷ A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*, Madrid, 1930.

⁶⁸ Aun dejando de lado las mencionadas por Gual Camarena, no olvidemos que las salinas no proporcionaban toda la sal que se consumía en Europa; ésta se obtenía también del agua del mar, por ebullición en Inglaterra, por evaporación natural en Francia. J. HEERS, *Occidente durante los siglos XIV y XV*, Nueva Clío, p. 13. ¿Sería ése el caso en Al-Andalus?

⁶⁸ *Concede a la Orden de Calatrava el portazgo de todas las recuas que fuesen a tierra de moros*, J. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 116, p. 198.

talegas"? El verbo *facere* suele aplicarse, al menos en los documentos de Alfonso VIII, a la producción de sal: "...quando... salem in meis salinis fecerint"; "...homines Segontini episcopi salem in eius salinis faciant..."; "...homines mei salem fecerint..."; "...homines episcopi... salem faciant..."; "...illis que illum salem fecerint..."⁶⁹. ¿Eran de sal las tres talegas que "hacían" los caballeros en Calatrava? ¿Se trata simplemente de un beneficio más otorgado a la Orden, o tiene ese párrafo conexión estrecha con el anterior, que se refiere al tráfico entre el reino cristiano y Al-Andalus? La Orden de Santiago había recibido de Alfonso VIII, en 1178, el diezmo de las salinas de Belinchón. ¿Exportaría parte de esa producción? Los mozárabes y los mudéjares toledanos ¿no conservarían sus relaciones comerciales con el sur, facilitando así los contactos de esa índole entre los dos mundos? Es muy posible que así fuera, y tales contactos, si se interrumpieron luego de la Reconquista debieron de reanudarse muy pronto; ya en 1137 Alfonso VII, en el mencionado privilegio por el que eximía a los toledanos, tanto mozárabes como castellanos y francos, del derecho de portazgo por todas las mercaderías que se importaran o se exportaran de ella, excluía de esa exención a quienes "cum mercaturas ad terram maurorum de Toletto exeuntes perrexerint", disposición confirmada por Alfonso VIII en 1176⁷⁰; y continuaban, como sabemos, en la segunda mitad del siglo XIII.

Cualquiera fuera el objeto de ese comercio, su existencia en sí es un hecho de interés, que subraya la gravitación que pueden alcanzar ciertos factores económicos en la vida de un país, junto o frente a elementos de otra índole.

Primero los almorávides, y más tarde y sobre todo, los almohades, como es sabido, se caracterizaron por su intolerancia. Las gentes de otra religión, lo mismo cristianos que judíos, fueron rechazados y aún perseguidas por ellos. Los hebreos que habían mirado como salvadores a los hombres de Tarik, les habían prestado su colaboración durante la conquista y habían convivido con ellos cómodamente en Al-Andalus, vieron oscurecerse el panorama a la llegada de los almorávides; y el horizonte se ensombreció por completo con la de los almohades. Las migraciones a la España cristiana, iniciadas en el segundo período se intensificaron marcadamente en el tercero.

La situación de los mozárabes, diferente en la primera época, no lo fue en las siguientes. Los nuevos dominadores de Al-Andalus "concluyeron con la mozarabia española: prohibieron el culto cristiano en el país, destruyeron sus iglesias, borraron toda huella de las viejas imágenes conservadas hasta allí públicamente y desterraron a Africa a quienes habían permanecido fieles a Cristo... A partir de las invasiones africanas, cristianos y judíos fueron perseguidos con saña"⁷¹.

⁶⁹ *Id.*, doc. 376, p. 652, a. 1181; doc. 136, p. 232, a. 1170.

⁷⁰ Véase antes nota 20.

⁷¹ "El cronista Abraham ha-Levi dice que algunos de los judíos perseguidos por los almohades apostataron, pero otros "huyeron mal vestidos y descalzos", SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España, un enigma histórico*, II, p. 181.

Id., T. I, p. 294.

Pues bien, todo ese odio, ese fanatismo que se tradujo en persecuciones de la frontera hacia adentro y en guerras de la frontera hacia afuera, no fue suficiente para obstaculizar las relaciones comerciales entre las dos Españas. El interés económico impuso una vinculación que, si no determinó las líneas de la acción política, tampoco fue anulada por ésta. Un ejemplo más de la coexistencia de fenómenos sociales y políticos de signo contrario.